

52 – 20000 – 113 – 3
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-616354-5200
Fecha: 2017-11-09 17:18:01
Enviar a: JASON ARTEAGA
No. Folios: 1 **Boleta de Citación**

Señor:
JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA
Carrera 3 B No.21B-24 barrio Santa Bárbara
Pasto

Referencia. Proceso administrativo coactivo
Radicación.- 2017-031

ASUNTO: Resolución Nro.103 del 08 de noviembre de 2017

De manera atenta, me permito citarlo, para efectos de poder **Notificarle Personalmente de la Resolución Nro.103 del 08 de noviembre de 2017, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, y se sirva comparecer dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada." La parte subrayada fue derogada por el literal a), art. 626, Ley 1564 de 2012, por lo tanto no se necesita presentación personal.

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente



MARILUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

RESOLUCION No. 103
(08 de noviembre de 2017)

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2017-031, en contra del señor JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA identificado con C.C. Nro. 1032475792

La Funcionaria Ejecutora de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Ley 1437 de 2011 y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera. 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de junio de 2016 se llevó a cabo ACTA DE ACUERDO 041 en el ICBF- Defensoría de Familia Centro zonal Pasto uno donde el señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** se compromete a reembolsar los costos ocasionados con la prueba genética de ADN.

Que el día 16 de agosto de 2016, se lleva a cabo el reconocimiento voluntario de paternidad donde se declara padre al señor **OSCAR BAYARDO BEJARANO PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1032475792 de la niña CHRISTIE JULIANA CORAL

Que EL Instituto de medicina legal y ciencias forense indica que el valor de la prueba es de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)** que por lo tanto el señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA**, adeuda a la entidad la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)** por la realización de la prueba de ADN.

Que la subdirectora de restablecimientos de derechos del ICBF indica que el valor de la prueba de ADN tomada al señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** es de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)**

Que con fechas 11-10-2016, 21-11-2016- 26-05-2017, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** identificado con C.C. Nro. 1032475792, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** identificado con C.C. Nro. 98396414, presenta el saldo a corte 28 de febrero de 2017 de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)** m/cte., por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso del señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** identificado con C.C. Nro. 1032475792, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 08 de noviembre de 2017 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA**, identificado con C.C. Nro. 1032475792, por el acuerdo de pago y acta de lectura de resultado, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)** m/cte., más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** identificado con C.C. Nro. 1032475792, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR al señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** identificado con C.C. Nro. 1032475792, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en la siguiente cuenta corriente: Banco de Occidente No. 039070040 o banco agrario 048010022696 código 11174 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño y/o Fax 730530

CUARTO: al señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** identificado con C.C. Nro. 1032475792, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante la Funcionaria Ejecutora de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

QUINTO: ADVERTIR Al señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** identificado con C.C. Nro. 1032475792, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** identificado con C.C. Nro. 1032475792, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor **JASON STEVEN ARTEAGA VILLOTA** identificado con C.C. Nro. 1032475792, que de conformidad con lo señalado en el artículo 626 del código general del proceso es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2017.



MARIEUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF- Regional Nariño.